

## **INFORMACIÓN ELECCIONES CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL**

En el marco de la implementación de la Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana, el Ministerio Secretaría General de Gobierno convoca a elección para consejeros del Consejo de la Sociedad Civil.

1. El Consejo de la Sociedad Civil es un órgano colegiado, de carácter consultivo, compuesto por representantes de las organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por el Ministerio Secretaria General de Gobierno.
2. El consejo es de carácter nacional, por lo que los consejeros electos, representan no al territorio del que provengan, sino a la categoría de organización en la que están calificados. Previamente, deben inscribirse las organizaciones en cada una de las categorías de acuerdo al formulario creado para tal efecto, éstas son:
  - a) Categoría organizaciones territoriales;
  - b) Categoría organizaciones funcionales;
  - c) Categoría corporaciones, fundaciones y ONG'S;
  - d) Categoría organizaciones de medios de comunicación y organizaciones de la diversidad y/o inclusión.
3. Las organizaciones que se acrediten deberán acompañar certificado de vigencia de no más de 120 días de su emisión y de su directiva vigente.
4. Para la acreditación deberán ser inscritos por el representante legal de cada organización en la categoría que corresponda, según conste en el formulario de acreditación.
5. El Consejo estará compuesto por 16 consejeros y consejeras.
6. Serán electos y electas por cada categoría, quienes hayan obtenido las dos primeras mayorías por género y la composición del Consejo deberá tener paridad de género con una composición de 50% de mujeres y 50% de hombres

7. No podrán ser consejeros todas las personas a quienes afecte alguna de las condiciones que a continuación se señalan:
  - a) Ser funcionario del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
  - b) Tener la calidad de autoridad de Gobierno.
  - c) Ostentar un cargo de elección popular.
  - d) Haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.
8. Las organizaciones se acreditarán mediante un formulario electrónico que se publicará en el sitio web <http://votacionesconsejeros.msgg.gob.cl/>
9. La votación se realizará de forma electrónica en la página web del Ministerio. Para esto a cada organización acreditada se le entregará un nombre de usuario y una clave. En un plazo no mayor a 5 días hábiles el Ministerio publicará en la página web ministerial el resultado de la elección, señalando claramente quienes resultan electos por cada categoría.
10. Se creará un comité cuya finalidad es la supervigilancia del proceso eleccionario de consejeros, desde la inscripción de las organizaciones, la inscripción de candidatos y el día de la votación. El comité estará compuesto por tres ministros de fe: un funcionario de la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio; un funcionario del área de participación ciudadana del Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación; y un consejero que no vaya a reelección, o en su defecto alguien designado por el COSOC para tales efectos.